



CUADERNOS de NUMISMATICA

Director: Lic. ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO
CENTRO NUMISMATICO BUENOS AIRES
Secretaría: CHARCAS 5233 - BS. AIRES

TOMO II ★ BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 1973 ★ Nº 8

ASUNCION PROCLAMA A CARLOS IV

CARLOS A. PUSINERI SCALA

El Ilustre Cabildo de Asunción, por especial citación del alcalde de primer voto, se reúne el 6 de abril de 1789, y estando así cada uno en el lugar que le corresponde *"hizo presente dicho señor Alcalde un pliego de su Majestad el cual abierto contiene una Real Cédula en la que participan a este Cabildo nuestro muy Augusto Monarca, el señor Carlos IV, haberse Dios servido de llevarse para sí el alma del señor Rey Carlos III su padre, el 11 de diciembre del año próximo pasado (1788), y que por esta causa recayeron en su real persona todos los Reynos y Señoríos pertenecientes a la Corona de España, inclusive la de Indias."*

Por tal acontecimiento y en señal de respeto, se pusieron todos de pie y mandaron que *"este Cabildo se vista de luto formal el día 10 del corriente mes, por término de seis meses"*, en señal de sentimiento por el rey difunto; se ordena además que se hagan honras y oraciones fúnebres a costa de esta ciudad, y se designan dos personas, al alcalde de segundo voto y al regidor, don José Taboada, que pasen a dar parte al Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis, de la muerte del rey, y pedir que se celebren las exequias en la iglesia de la catedral y se pongan *"los avíos ornatos y luces correspondientes al túmulo con la decencia para las expresadas honras"*.

El Cabildo resuelve además, *"que en cuanto a las fiestas y regocijos que deben hacerse para la jura de nuestro Rey Don Carlos IV, acordarán practicarlas después de concluido el término del luto"*¹.

¹ Archivo Nacional de Asunción. Actas del Cabildo de Asunción. 6 abril 1789.

El Gobernador del Paraguay, don Joaquín de Alós y Brú, recibe también un oficio del virrey Loreto, dándole la noticia del fallecimiento de Carlos III y proclamación de Carlos IV, y de la Cédula Real dada en Madrid el 24 de diciembre de 1788, que en parte dice: *"el día 14 del presente mes a la una menos cuarto de la mañana fue Dios servido de llevarse para sí, etc."*².

Reunido el Cabildo el 11 de mayo de 1789, se da lectura a un pliego de la Real Audiencia del distrito en el que *"previene a este cuerpo que en las dispensas y gastos que se hagan en las exequias de nuestro soberano finado don Carlos III, se proceda sin causar ni gravar con exceso a los propios"*³.

Terminados los lutos rigurosos que arrastraron esta provincia por el fallecimiento de su monarca don Carlos III, el 10 de julio de 1789, el Cabildo resuelve *"verificar la jura del nuevo Soberano, el señor don Carlos IV"*⁴.

"El día 4 de noviembre del presente año y subsiguientemente la demostración de júbilo con que la provincia ha de celebrar la exaltación al trono, cuyo pendón deberá alzar con la mayor decencia y solemnidad, el señor Regidor Decano propietario Don Fermín de Arredondo y Lovatón, a quien le corresponde por los estatutos en carencia del Alférez Real", y se deberá ejecutar en la plaza pública de esta capital en un tablado superior que se formará para ese efecto, después se pasará el real pendón, por las calles de la ciudad "en consorcio del señor Gobernador Intendente, a cuya mano derecha deberá colocarse el real pendón acompañado de este ilustre Cabildo cabalgando con la decencia que acostumbra y todo el vecindario con su nobleza por delante en la misma forma, la que concluida se pasará al templo de la Catedral". Terminadas estas ceremonias se dirigían al Cabildo, que para tal efecto era todo adornado.

Se resuelve, además, se corran tres tardes de toros, *"juego de sortija como aquí se practica, y concluir con dos noches de comedia"*, se suministrarán refrescos y dos diputados principales deberán montar a caballo, acompañados de los toreadores y jugadores de sortijas en *"las noches de rúa"*, se designaron varias personas que tenían que encargarse de los festejos, y de todo esto se le comunicó al señor gobernador intendente *"y enterado su Señoría, dijo que lo aprobaba en todas sus partes"*.

² Alejandro Rosa, *Aclamaciones de los Monarcas Católicos en el Nuevo Mundo*, Buenos Aires, 1895.

³ Actas del Cabildo de Asunción. 11 mayo 1789.

⁴ Idem. 2 julio 1789.

Comienzan los preparativos. Se traen de Buenos Aires telas de damasco, para los ropajes de los maseros del Cabildo, "*por ser viejos e incapaces de servir en la augusta función de la Jura de nuestro Soberano y el costo lo sufra los propios de la Ciudad*"⁵. La confección de estas ropas para los maseros costó cincuenta y cinco pesos cuatro y medio reales plata que se pagó al sastre Josef Ferreira⁶. El retazo de damasco carmesí del ropón que se mandó hacer los trajes de los maseros; se ordena se haga una carpeta decente para la mesa "*para las fiestas de tabla*"⁷.

Surgen una serie de notables acontecimientos. Días antes del 4 de noviembre, fecha en la que debía llevarse a cabo la jura, se desatan grandes lluvias y destruyen varios tránsitos públicos, y por tal motivo se pide al gobernador indios para el arreglo y para realizar trabajos para las funciones reales⁸.

A pedido del señor gobernador intendente, por justas causas que sin duda le movieron a ello, según expresó el Cabildo, se posterga para el día 3 de febrero de 1790⁹, la proclamación del nuevo monarca.

En este estado de cosas se recibe una cédula real del 28 de julio de 1789, en la que se comunica "*que la reina, nuestra señora, dio a luz una infanta, poniéndole el nombre de María Isabel*", y por tal motivo el señor intendente ordena se celebre una misa en la catedral¹⁰.

El 2 de enero de 1790, el Cabildo resuelve "*elegir individuo que enarbole el Real Pendón el día 3 de febrero prefinido para la jura y proclamación de nuestro Católico Monarca, el señor Carlos IV*"¹¹.

Pero a los dos días, vuelve a reunirse el Cabildo y luego de un cambio de pareceres encuentran moralmente imposible que se verifique esta solemne función con la decencia apetecida para el citado día, atento a que no se ha podido preparar lo necesario; decían también que había costado sumo trabajo el reparto de los papeles para cómicos y que no podrán desempeñarlo para el tiempo prefinido¹².

Otro inconveniente fue que las personas que entonces servían en el Ayuntamiento finalizaron con sus cargos, quienes había sido

⁵ Actas del Cabildo de Asunción. 22 septiembre 1789.

⁶ Idem. 18 octubre 1790.

⁷ Idem. 13 septiembre 1790.

⁸ Idem. 3 noviembre 1790.

⁹ Idem. 2 enero 1790.

¹⁰ Idem. 14 diciembre 1789.

¹¹ Idem. 2 enero 1790.

¹² Idem. 4 enero 1790.

algunos de ellos designados para los preparativos de las fiestas reales ¹³.

El gobernador resuelve *verificar la jura* el 1º de mayo de 1790, a lo que los señores cabildantes piden se postergue, pero el gobernador intendente don Joaquín de Alós, contestó: "*Que con eficacia se prepare lo necesario pues no se ha de diferir a más tiempo la Real Jura*" ¹⁴.

El ilustre cuerpo del Cabildo recibe un pliego que siendo abierto se encuentra una cédula real que acompaña el excelentísimo señor virrey de estas provincias, don Nicolás de Arredondo, con un oficio por el que participa a esta ciudad haberlo Su Majestad nombrado por tal virrey, y en su vista e inteligencia, sus señorías acordaron se le dé el debido obediencia ¹⁵.

Se enferma el señor regidor, don Fernando Antonio de la Mora, quien juntamente con el regidor, don Fermín de Arredondo, habían sido designados por el Cabildo para que se encargaran "*del tablado, de las comedias y su adorno y demás conducente*", pero por el estado que se encontraba no podía realizar los trabajos, se le encarga entonces a don Francisco Olegario de la Mora para que pase por la casa de don Fernando, "*y explore con el ánimo en que se halla*" ¹⁶.

En la sesión del Cabildo del 26 de abril de 1790 se lee un certificado dado por don Vicente Berducht, cirujano del ejército de la división de límites, remitido por don Fernando Antonio de la Mora, con el que justifica su enfermedad. "*Este señor pide además se le asigne un compañero que le sufrague*", y habiéndose ofrecido don Francisco Olegario de la Mora, se le designó para que lo ayudara a don Fernando ¹⁷.

Se ultiman los preparativos para la proclamación y jura a don Carlos IV, que se efectúan el 1º de mayo de 1790 por el capitán de infantería don Antonio Vigil, individuo de este Cabildo creado por el alférez real para su efecto, y con el real pendón en las manos, en consorcio del gobernador intendente, el teniente letrado, el regimiento completo y todo el vecindario se dirigieron a las casas capitulares en la plaza mayor de esta capital, donde había un teatro (tablado), donde se subió y dijo: "*Viva el señor*

¹³ Actas del Cabildo de Asunción. 25 enero 1790.

¹⁴ Idem. 4 enero 1790.

¹⁵ Idem. 12 marzo 1790.

¹⁶ Idem. 19 abril 1790.

¹⁷ Idem. 26 abril 1790.

Don Carlos IV, Nuestro Rey y Señor, a quien la Majestad Divina guarde y prospere dilatadísimos años", concluyendo este solemne acto, continuó la marcha del dicho alférez con todo el acompañamiento a la plaza de la catedral; allí fue recibido por el Señor Obispo de Medio Pontifical, y subiendo en otro teatro, dijo lo mismo que en la plaza Mayor, ejecutando el público a porfía iguales festivas aclamaciones. De allí siguió el recorrido del real estandarte por las calles acostumbradas, las que estaban adornadas, algunas con arcos, para que bajo de ellas pasase "*el Real Estandarte*" hasta la plaza de la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, donde vuelve el alférez real a subir "*a otro teatro y reiteró las mismas ceremonias, y finalmente se dirigieron otra vez a la Catedral, donde el Ilmo. Señor Obispo pontificó cantando una misa de gracias con su Te Deum*".

Terminado este acto, se retiraron llenos de júbilo hasta las casas capitulares donde se restituyó el real estandarte. Las casas capitulares eran adornadas "*con dosel y un sitio con su almohada*"; varias divisiones servían de camarines; ayudaba a los preparativos el portero de la sala de acuerdos del Ayuntamiento, Hermenegildo Téllez, quien también atendía y hacía las veces de relojero de la ciudad ¹⁸.

Seguidamente comenzaron las corridas de toros, que se hicieron tres; luego juegos de sortija, que se dividió en tres cuadrillas, "*una de españoles, otra de moros, y otra de indios, siendo el cuadrillero de la primera, don Antonio de Alós y Brú; de la segunda, el ayudante de milicias, don Juan Ignacio Cavallero; y de la tercera, el sargento mayor, don Juan Manuel Gamarra*" ¹⁹.

Siguieron las fiestas con dos comedias y un sarao, que el gobernador intendente verificó en su morada; durante todas las celebraciones la ciudad se mantuvo iluminada, se repartió refrescos, bizcochuelos, sorbetes, chica y mate.

En la sesión del Cabildo del 12 de mayo de 1790, pedían los señores del Ayuntamiento que para el lunes 17 del corriente se presenten las cuentas de los gastos ocasionados, y se deja constancia que en esta reunión no asiste el señor regidor don Francisco Oleario de la Mora, por hallarse distribuyendo "*las alhajas y efectos que se pidieron prestado para el adorno del tablado de las comedias*" ²⁰.

El día 7 de junio, los señores regidores, don Josef Joaquín Baldovinos y don Pedro Josef Echeverría, presentan las cuentas

¹⁸ Actas del Cabildo de Asunción. 14 septiembre 1789.

¹⁹ Idem. 17 mayo 1790.

²⁰ Idem. 12 mayo 1790.

de los gastos por los refrescos, tabladados, corridas de toros, que se determinaron para la jura de nuestro monarca ²¹.

De todos los actos realizado se da cuenta en una nota del 13 de junio, dirigida al *"Rey, Príncipe y Señor natural de estos dominios y Provincia del Paraguay"*, comunicándole con lujo de detalles los acontecimientos habidos en *"la ciudad de Asunción, que lleva por título de Ilustre, desde su fundación, por los importantes servicios que hizo en muchas poblaciones, y por haber sido capital de ocho ciudades, como refiere la Real Cédula del 7 de junio de 1618, donde se verificó la Proclamación de Carlos IV"* ²².

También se comunicó de la jura a Buenos Aires, quienes sorprendidos interpelan porque no había jurado el regidor decano, sino otro individuo de aquel cuerpo. Por tal motivo, el Cabildo contesta que había sido el señor gobernador intendente *"quien lo eximió de dicha Jura Real, mandando se deputara individuo de facultades que la practicase, y habiéndose traído el asunto a votación, recayó en el mencionado don Antonio Vigil; lo que se anotó para que en todo tiempo conste"* ²³.

Jura fundida en Asunción con motivo de la exaltación al trono de Carlos IV

Como era costumbre, cuando terminaban los actos religiosos con motivo del fallecimiento de un monarca, seguidamente comenzaban las fiestas, al son de tambores y clarines, viviendo al nuevo rey. Luego de varios actos, y como fin de fiesta, el alférez real arrojaba al pueblo monedas y medallas. Estas eran hechas ex profeso con motivo de la proclamación real y generalmente llevaban la efigie del monarca.

En Asunción, en aquella oportunidad se fundieron cantidades limitadas de juras o proclamaciones, y hoy día ya es una pieza sumamente rara y cotizada, la única jura conocida en el Paraguay. Sabemos que con motivo de la ascensión al trono de Fernando VII, se acuñaron en la ciudad de Villarrica, unas medallas ²⁴, según comunicación del Cabildo de aquella ciudad al de Asunción, y cuyo documento se conservó en el Archivo Nacional. Desgraciadamente no se conoce esa interesante pieza.

²¹ Idem. 7 junio 1790.

²² Alejandro Rosa, obra citada.

²³ Actas del Cabildo de Asunción. 17 mayo 1790.

²⁴ Carlos A. Pusineri Scala, *La proclamación de Fernando VII en Villarrica del Espíritu Santo*, trabajo presentado en las Jornadas de Historia del Guayrá, junio de 1970.



Anverso. En el campo, dentro de un círculo de puntos, busto de Carlos IV, mostrando su perfil derecho, con láurea, casaca, chorrera y banda. Leyenda circular: CAROLUS IV. HISPAN ET. IND. REX.

Reverso. En el campo, dentro de un círculo de puntos, león a la izquierda, mirando de frente bajo dos árboles de palma y olivo. Leyenda circular: PROCLAMATUS PARAQUARIAE. Exergo: 1790.

Metal: Plata (fundida). Módulo: 35 mm. Peso: 13 g.

Los sellos y monedas de todo el mundo que Ud. busca los encontrará en el Estudio Filatélico y Numismático de

M. SAMOWERSKYJ

MAIPU 484 - TELEFONO 392-0172 - BUENOS AIRES

Correspondencia a: Casilla de Correo 22 (Central)

ANDRES DOMINGO

LA CASA DE LAS MONEDAS

Recuerda su consejo:

**Comprar monedas significa Entretenimiento,
Ahorro y Preservar el Valor de su Dinero
y de su Trabajo**

**Le Ofrecemos el Mayor Stock en Monedas
de Oro y Plata a los Mejores Precios,**

Como Siempre en:

SAN MARTIN 529

Cap. Fed.

LA ONZA RIOJANA DE 1836 CON EL BUSTO DE ROSAS

ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO

(Conclusión)

Ferrari señala que la ley del 7 de julio de 1836 sólo menciona monedas de plata y que, por lo tanto, la acuñación de onzas de oro se habría hecho sin disposición legal que la autorizara. Ello es inexacto, pues cuando los riojanos finalmente derogan la ley que disponía poner el busto de Rosas, no mencionan la del 7 de julio de 1836 aprobada en la sesión de la Sala de Representantes N° 162 (única que conoce Ferrari y referida exclusivamente a moneda de plata), sino una nueva ley complementaria y detallada cuyo texto seguramente contemplaba *in extenso* la acuñación de oro y plata. Se trata de la sancionada por la Legislatura el 5 de agosto de 1836 en su sesión 169, que se cita en la documentación transcripta por Rosa y Ferrari (*Amonedación de La Rioja, página 117*), aunque inadvertidamente este último no tuvo en cuenta ese detalle.

Es decir, que la acuñación de onzas se hizo con el respaldo oficial de una ley del gobierno riojano. Ferrari, que solo conocía el ejemplar enviado a Rosas, no vaciló en clasificarlo como "ensayo", afirmando que la acuñación regular de estas piezas no llegó a realizarse. Creemos, no obstante, que las piezas enviadas a Rosas son verdaderas monedas, pues tienen un respaldo legislativo indubitable. Monedas muy raras, pero monedas al fin.

Es evidente que ante la tramitación negativa, la acuñación regular no se realizó. Y aunque es probable que si se mandaron seis ejemplares a Rosas se haya sellado alguno más, frente al rechazo del homenajeado no tenía objeto su conservación, ya que los riojanos acuñaban estas monedas con miras a su circulación. Por otra parte, la situación del erario no les permitía guardar ejemplares de oro de recuerdo, ya que ese mismo año el gobierno provincial solicita una ayuda económica a Rosas a fin de incentivar las labores de minería y poner un remedio a la precaria situación de la Casa de Moneda. En esa oportunidad, Rosas les envió un préstamo de doce mil pesos.

Así, solo pudieron conservarse los ejemplares remitidos a Rosas. Se conoce el destino de dos de ellos. Uno pasó a don Pedro de Angelis, quien lo vendió con su colección a Andrés Lamas. Al fallecimiento de este último, la pieza fue adquirida particularmente por Alejandro Rosa. Esta es la razón por la cual, años después, no aparece en el catálogo de la venta de la colección Lamas.

En el remate del monetario de Rosa, el Dr. Marcó del Pont se adjudicó la moneda. Estos datos surgen de unos apuntes inéditos sobre las acuñaciones riojanas, de puño y letra de Enrique Peña, que se encontraban en poder de su hija Elisa, quien nos facilitó la información. La misma señorita Peña nos comunicó que la primera onza con el busto de Rosas que tuvo su padre, le fue obsequiada por Manuelita en agradecimiento a su intervención como abogado en un juicio sobre tierras, en la década de 1890. La onza de Rosa fue adquirida por Marcó del Pont a instancias de Enrique Peña, su primo, quien fue el que realizó la tasación de la colección Rosa a su fallecimiento. Nos decía Elisa Peña, que ambas colecciones, la de su padre y la de Marcó del Pont eran casi gemelas, pues pieza que adquiría Peña paralelamente adquiría otro ejemplar Marcó. Esta moneda integra actualmente la colección del Museo Histórico y Numismático del Banco de la Nación Argentina.



Onza de 1836; colección Museo Bco. Nación Argentina.

No obstante esta indudable certificación de origen, hemos estudiado exhaustivamente el ejemplar de Marcó del Pont y realizado un análisis del oro, cotejo de los punzones utilizados en la Casa de Moneda de la Rioja en esa época, estudio del canto y otros detalles, que confirmaron su *autenticidad*. Comparándolo con los ejemplares conocidos de la onza llegamos a la conclusión de que son indudablemente auténticas, las dos de la colección Peña (hoy Museo de Luján), la del Museo Saavedra y la de la Smithsonian Institution de Nueva York. Este último ejemplar había pertenecido anteriormente a la colección de la Casa de Moneda de Filadelfia.

Todas estas piezas se caracterizan por tener el reverso descentrado, habiéndose grabado la impronta unos milímetros corrida a derecha, lo cual demuestra que fueron acuñadas en el mismo instante, una después de otra, sin haber dado tiempo para cambiar la posición de los troqueles, lo que no ocurre con las falsificaciones.

Es decir, que la existencia de estos cinco ejemplares auténticos muestran concordancia con los seis que de acuerdo a la documentación inédita que aportamos, fueron remitidos a Rosas. El sexto aparentemente se ha perdido.

Para finalizar solo nos resta referirnos a unas reproducciones en cobre del anverso con el busto del mandatario porteño, realizadas con el cuño original.

Es sabido que se conservaron en la Casa de Moneda provincial diversos troqueles de las diferentes emisiones monetarias, alguno de los cuales ingresaron luego al Museo Histórico Nacional. Allí se exhiben el anverso y reverso de los 2 reales con el busto de Rosas de 1842, el anverso y reverso de los 2 reales de 1860, etc. Otros cuños pasaron al Museo Sobremonte de la ciudad de Córdoba, donde se conservan el anverso de la onza de 1845, el anverso del peso federal de 1840 y el anverso y reverso de los dos reales de 1843. En cuanto al troquel con el busto de Rosas de 1836, si bien ignoramos cuál fue su destino final, sabemos que apareció a fines del siglo pasado, realizándose con él algunas pruebas en cobre, una de las cuales integró el monetario de Marcó del Pont y se encuentra actualmente en la colección argentina de Héctor Carlos Janson¹. Pero estas piezas no pueden ser confundidas con originales, pues se caracterizan por el granulado que aparece en varias parte del campo, producido por las oxidaciones o "picaduras" del cuño original.

APENDICE DOCUMENTAL

Documentos inéditos del Archivo General de la Nación. Secretaría de Rosas. Sala X 25-3-1 y 25-3-6.

Señor Dn. Juan Man.l Rosas. Bs. As.

Rioja, Setiembre 12 de 1836

Amigo y compatriota.

Hacia mucho tiempo que gravitaban sobre mi corason los buenos oficios con que siempre nos ha honrrado, ya en la dirección que ha dictado en favor de esta Provincia en el lance aciago de orfandad por la muerte de nuestro Gral. Quiroga, como tambien por la parte tan activa que ha tomado en la vindicacion de su muerte, cuyos relebantes oficios a la par de sus eroicidades le han hecho pertenecer a la historia de nuestros tiempos.

Estas concideraciones me han obligado a formar la idea de compensarlos del unico modo que es subsetible a la situacion misera de esta Probinia, persuadido de que la aceptará por la sinceridad de nuestros sentimientos.

El señor Teniente Coronel Don Juan Antonio Maurin, pondrá en manos de V. cinco onzas de oro con la documentación correspondiente al objeto de haver variado el tipo antiguo de ella, y sobstituido en los Lemas, y timbres que ellas manifiestan con el modo, y forma necesario a su autorizacion. Bien conozco que el valor de este documento será a aquel que su aceptacion, y grande influencia con la República, y relaciones exteriores quiera darle; entretanto mi amistad solo puede presentarle la oportunidad de legar la

¹ Otro ejemplar se encuentra en la colección del Dr. Osvaldo Nusdeo.

consignación de su memoria a la posteridad, como V lo ha hecho con nuestro benemérito Quiroga.

Por ahora solo se le remite la variación que se ha hecho en el Sello de las onzas de oro, cuyo tipo le demuestra la resolución de la R.P.; subsesivamente remitiremos la variación que ha tenido lugar en la plata, que es la siguiente: al amberso el rostro de V., al pie su apelativo, y en circunferencia *República Argentina Confederada*. Al reverso las armas de la República con su inscripción antigua.

Si a lo material de la obra hubiesen algunos reparos que poner, tendrá V, la vondad de insinuarlos francamente, y aun me abansare a solicitar de V. que habiendo en esa buena grabadores nos mande una docena de trojeles grabados con las perfecciones que carecen los nuestros, y que ellos vengán corregidos segun la voluntad de V. con la diferencia que ocho serian para la plata, y quatro para el oro, los que abonará esta Provincia.

Tenga la vondad de aceptar esta insinuacion de mi afecto, y de ordenar quanto sea de su agrado, seguro de la imbariable adhesion de su amigo, y compatriota q.s.m.b.

Thomas Brizuela

(Archivo General de la Nación. Secretaría de Rosas. Sala X - 25-3-1).

Sor. Dn. Jn. Manuel Rosas.

Rioja, Sepbre 14 de 1836

Distinguido Sor. y Compatriota.

Es conductor de esta el Teniente Coronel Dn. Juan Anto Maurin, comisionado de este Gob.no para ofrecer a V. una pequeña demostración de nuestra confraternidad; la que en realidad no es capaz de llenar los deseos q.e animan a estas autoridades y Prov.a por la adección decidida q.e le profesa. En esta vez solo se remite la monedación en oro, tal, qual se ha podido proporcionar en la escases de utiles, que por los trastornos ha padecido esta casa de moneda. Subsecivamente será remitida la que se haga en plata, quedando este Gobierno con la fundada esperanza de que le aseparará la persona particular de V., con la que creemos adquirida la aceptación general de toda la República, bajo de las sólidas vaces de la exactitud de su peso y ley, sobre cuya conservacion vigilará este Gobierno con la seberidad que corresponde.

Desde que he sido colocado a la cabeza de los negocios de la Provincia me he propuesto arreglar los desórdenes que han ocasionado la guerra intestina nacional y los disturbios particulares que con ocasion de la muerte del general Quiroga han tenido lugar. Puedo asegurar a V. que a pesar de los pocos recursos, y de las escasas aptitudes con que cuento, conseguiré por lo menos afianzar las instituciones de la Prov.a y reparar el descrédito que suele nacer de la discordia interior.

El comisionado entregará a V. una onza de oro sellado como un diceño de la q.e daré a la circulación después de los reparos que tenga a bien poner en lo material en su forma, y después de su aseptacion.

Deceos reciba V. está demostración de su afecto en la parte tan pequeña que la ha cabido a su imbariable Servidor y compatriota Q.S.M.B.

Juan A. Carmona

(Archivo General de la Nación. Secretaría de Rosas. Sala X - 25-3-1).

Sor. Dn. Juan A. Carmona

Rioja.

Buenos Ays. Nov.re de 1836

Mi estimado compatriota:

Junto con su muy estimable de 14 de Sep.re ultimo que condujo el Ten.te Coronel Dn. Juan An.to Maurin, me ha entregado este mismo una onza de oro del nuevo tipo sancionado por la H.S. de RR. de esa Provincia en cesion de 7 de Julio del presente año, y crea V. que ambas cosas, y las comunicaciones oficiales de ese Gobierno recibidas al mismo tiempo y del mismo portador me han dejado absorto; porque a la verdad nunca había llegado, ni era posible que llegase a imaginarme el exceso de entusiasmo que han desplegado ustedes en mi favor acordándome una distincion que excede hasta lo infinito a los servicios que he prestado y podré prestar a la República en general y a esa Provincia en particular. El anuncio de tal demostración me ha puesto en un gran conflicto, ya por no tener expresiones con que poderla corresponder por su magnitud, ya por ser de una clase que si en otro Pays y en circunstancias diversas a las nuestras no ofrecería inconvenientes, entre nosotros puede ofrecerlos muy graves, y no solo producirme a mi un gran mal, sino también a toda la República, y abrir un campo vasto de manibras, intrigas y sugeriones malignas a los perfidos unitarios. En precaución pues de todo esto he creido de absoluta necesidad contestar de oficio en los terminos que vera V. aceptando desde luego el presente en lo relativo a su objeto, pero no en el modo como se ha querido llenar, y pidiendo que esta se haga, no por medio del busto de mi persona en el tipo de la moneda, sino cuando mas por inscripciones en la misma moneda. Asi se concilia todo, es decir, se llenan los deseos de esa Provincia y se salvan los inconvenientes, aunque no el de la gran deuda que me han impuesto, con tan singular demostración, pues que jamas podre satisfacerla con ninguna clase de servicio, mas en esta parte yo espero que mis deseos supliran para con ustedes mi insuficiencia.

Deseo a V. la mas completa salud y acierto y mele ofresco sinceramente, por su atento servidor y amigo.

Juan Manuel de Rosas

(Archivo General de la Nación. Secretaría de Rosas. Sala X - 25-3-1).

Señor Dn. Tomas Brizuela

Rioja.

Buenos As. Nov.re 16 de 1836.

Mi estimado compatriota y amigo.

Por su mui apreciable de 12 de Septiembre ultimo y por los documentos que con oficio de la misma fecha me ha remitido el Señor Gobernador de esa Provincia junto con las cinco onzas de oro que me ha entregado el Teniente Coronel Dn. Juan Antonio Maurin, veo que se ha empeñado V en honrarme con un entusiasmo de que no me considero acreedor, pues las demostraciones que a insinuacion de V. ha sancionado la H. Sala de R.Rs. en honor de mi persona, excede con mucho a quantos servicios he prestado y puedo prestar a nuestra cara Patria.

Así es que me he visto, y me veo confundido sin saber como expresar mi gratitud, principalmente quando la misma magnitud del presente y las ultoridades poco satisfactorias que produciría su absoluta aceptación, me impiden prestarme a esta en toda su plenitud.

Por supuesto que la impresion de mi busto sin duda alguna pondria a todos, nacionales y extranjeros, en la mas atenta espectación, y seria una

materia de censura para la mayor parte de los habitantes de la República, de la que sacarian sin duda alguna un gran partido todos mis enemigos y muy principalmente los perfidos unitarios, que andan siempre buscando hasta los más minimos pelos de que poderme agarrar, para hacernos mal. Porque a la verdad no pega bien, ni se acomoda a los principios de un Estado Republicano federal en donde no hay potentados, ni principios, el busto de alguna persona en la moneda, y creo que un exemplar semejante no se presentará en la historia del mundo. Mas si lo hubiese de que no tengo noticia, estoi cierto que sera cuando la persona representada en el busto, era principal y especialmente encargada de velar y garantizar la exactitud del peso y ley de la moneda, cuya circunstancia esencial falta en el presente caso, y por lo mismo hace que dé lugar a interpretaciones malignas o mui abanzadas, que tarde o temprano podran producir inmensos males a toda la República.

Por estas razones y otras que mui graves y urgentes ocupaciones no me permiten detallar, he aceptado la demostración en lo relativo a lo principal de su objeto pero suplicando que los SS.RRs. de esa Provincia tengan a bien modificarla en quanto al busto, y llenar quando mas en las inscripciones el objeto que se han propuesto. De este modo se consilia todo sin exponerse a graves inconvenientes bien que ya quedo siempre gravado con el gran peso de deuda que v.mds. me han impuesto al desplegar acia mi un exceso de benevolencia que jamas tuvo titulos a esperar; mas ya que no puedo satisfacerla en su totalidad, no perdonaré esfuerzo alguno en manifestar mi gratitud a esa benemérita Provincia y mui particularmente a V. de quien soy atento servidor y amigo,

Juan Manuel de Rosas

(Archivo General de la Nación. Secretaria de Rosas. Sala X - 25-3-1).

Señor D. Juan M. Rosas

Rioja, Dic.re 15 de 1836

Compatriota y verdadero amigo:

Su estimada del 16 de fenecido noviembre nos ha sorprendido, y privado de un gusto que lo creyamos indudable, por que nunca esperábamos la negativa de V. en aceptar la accion compensativa que esta Provincia hizo en reconocimiento de sus relebantes servicios quando sancionó la ley del 7 de julio en que se mandó mudar el tipo de la moneda, y grabar en ella su busto.

Por los pactos preliminares que se practicaron al objeto de recabar aquella ley, cuyas copias legalizadas las condujo el señor Maurin, debe haver V. observado que la idea fue por mi iniciada, y para ponerla en ejecucion bastantéé (sic) la materia detenidamente, por que con anticipacion de mucho tiempo atras, forme las reflexiones por que uno, y otro extremo del problema sugirió mi suspicacia, en que no deje de percibir las que V. apunta fundando su decicion por la negativa de que no se grave su busto.

Confesando que el entusiasmo que V. adbierte, y pondera desplegado por nosotros en su favor, nace de una natural simpatía sin dejar por esto de ser fundada en justicia, por no serle molesto estendiendo esta exposicion en materia tan abundante, silencio por ahora sus relebantes servicios, y me contraigo ha producir los fundamentos que pudieron mas en mi reflexión para poner en planta la decision de este H.C.L.

Parece no poderse dudar que nuestro empeño de condecorar la persona de V. grabando su busto en nuestra moneda, se dirige a esclarecer sus relebantes meritos, dandole más y mas opinion, y estendiendola por todos los angulos del Orbe, de que se sigue un aumento de respetabilidad, lo que hará indudablemente temblar a nuestros enemigos, y contenerlos en sus

deprabadas maquinaciones, y de consiguiente mayor seguridad de nuestros derechos, y conserbacion del orden en general.

Desidió mas mi intento la consideracion que me lisongeaba de que con este proyecto nos acercábamós mas y mas a una Constitucion Nacional por que a este exemplo los demás Gobiernos de la República manifestarian de su parte con otras demostraciones de reconocimiento, el mérito que con particularidad lo distingue a V. de lo que deberan esperar, que a la voz de Constitucion desplegada e iniciada por el Sor. Rosas, todos nos reuniremos conformes sin oposicion; respecto a reconocerlo por un modelo de virtudes patrias, y que reportará necesariamente la salud general: este acerto es muy perceptible que no pueden V.V. negarlo: a lo menos habiamos conseguido la gran ventaja de conocer los del genio anargico, que precisamente se descubrirán para sucumbirlos, supuesto que es de nuestro sagrado dever hacer los ultimos esfuézos para constituirlos.

Ya verá V. que los fundamentos en que nos hemos apoyado para gravar su busto en nuestras monedas, son fundamentos positivos, los cuales a presencia de los que aduce para denegarse a la aceptacion, son argumentos puramente negativos, que por una recta logica son valorados sin vigor y fuerza, por que por el que diran de los enemigos, es un proceder con toda crueldad, y desviados enteramente de la razón suspender una obra justa y de conveniencia a la República toda.

A mas de esto el recelo del mal que puede resultar de las maniobras, intrigas y sugestiones malignas de los perfidos unitarios, es un argumento sofistico que por recta ilacion quiere probar mucho, y en la realidad no prueba cosa alguna, por que si por temor de estas maquinaciones se debe suspender una obra justa y de conveniencia general, por el mismo temor no deberiamos vigilar, ni asegurar el orden, y las leyes que se restauraron el año 28, ni menos debemos sofocar a estos perfidos unitarios en sus malignas aspiraciones, por que quanto mas trabajemos a este respecto, mayores han de ser las maniobras y sugestiones de estos.

Sobre todo; las marchas políticas del Pueblo Riojano son francas y declaradas contra todo genio anargico y siempre aspirando conseguir la salud general de toda la República.

Estos convencimientos me han puesto en el caso de suspender los pasos que V. interesa de con los Representantes a fin de que consiga hacerlos retroceder de la idea sancionada, hasta inter llegue el Teniente Coronel Maurin que V. me anuncia ser luego despachado, y podamos decidirnos con mejor acierto, instruiendonos en el por menor del asunto.

El Gobernador me dice que se le paso adbertir a V. que si por convenir se diese al publico la nota oficial que le dirige a este mismo respecto, puede V. mejorarla en el todo, o en parte.

Por ultimo aseguro a V. que luego de no haber el obstaculo de la falta del Teniente Coronel Maurin, me interesare con los Individuos que componen esta Sala de RR y al punto de la ultima resolucion le despachará este su afmo. compatriota, amigo y seguro servidor q s m b.

Thomas Brizuela

Sor. Dn. Jn. Manuel de Rosas

Rioja, Diciembre 20 de 1836

Compatriota estimado: tengo a la vista sus dos apreciables del 16 del fenecido noviembre que se ha servido dirigirme contestando a las que condujo el Teniente Coronel Dn. Jn. Ant.o Maurin, y a la que con fecha 20 de julio ultimo le escribi recomendando la persona de D. Baltasar Agüero que se halla en esa.

Reproduciendome con aquella franqueza que V. me tiene dispensada, de no decir que su negativa a aceptar la justa compensa que la Rioja advirtio desplegar a sus esclarecidos servicios creo firmemente haber causado mayor

sorpreza que la que V. espresa haber recibido al tener en sus manos la onza de oro que le mandé con Maurin, y al imponerse de la Ley sancionada por esta Sala de RR en que se mandó mudar el tipo de la moneda de esta Provincia pues nunca estubo a nuestros alcances ni esperabamos que nuestra idea no tubiere el efecto tan deceado: le aseguro a V. que a mi en particular y en general a todas las autoridades ha cido sensible tan inesperado caso, así es que contra mi misma opinión, y celo por dar curso a su empeño he hablado privadamente con algunos representantes interponiendo el mío, y los encuentro firmes en la primera resolución pero siempre trato de dar tiempo a lo menos hasta la llegada de Maurin, para con mayor detención poder llegar a un asierto en un asunto que en esa lo consideran de tamaña gravedad, y V. con selo y delicadeza estremada, pues las reflexiones y fundamentos que aduce para reprochar nuestra idea que nos lisonjeaba no nos convence y sólo nos detiene una especie de cobardia, o por mejor decir una dervilidad de razon al considerar que Vds. deben tener más previción; pero ni aun en este caso los males que pudieren resultar segun su espresion a las maquinaciones intrigas y sugestiones malignas de los perfidos unitarios, lo qual nos proporcionaria un bien cual es el descubrimiento de tales malvados para darles en la cabeza y humillarlos hasta conseguir un completo abatimiento. Por otra parte segun aparece en la opinion de Vds. se dirige a hacerles el gusto a nuestros enemigos de muerte. ¿Y de esto cual es el veneficio que reportan los fieles, los verdaderos amigos? Cabalmente la idea adoptada por esta Provincia se dirige a dar mas ser y respetabilidad al Heroe que se ha aparecido en nuestra causa lo cual asegura mas y mas la tranquilidad, sosiego, orden y seguridad de todos los Pueblos en sus derechos, sobre todo en toda forma de Gobierno y en otros diversos paises que han adoptado el Republicanismo tenemos ejemplo haber inmortalizado la memoria de un Heroe en la forma que el de la Rioja, lo hace con el de nuestros días.

.....
Juan A. Carmona

Sor. Dn. Juan Manuel de Rosas. Buenos Ays.

Rioja, Enero 16 de 1837

Compatriota y amigo distinguido: por su muy apreciable de 16 de noviembre del ya pasado año, beo la fuerte resistencia, que fundada en no menos razones hase para no admitir el obsequio que en honor de la justicia la probincia de la Rioja y su amigo quiere tributarle. Fuertes son ciertamente las razones que V. espone en su negatiba, y pesan ante mi los males que dise podria acarriar a la republica por no ser conforme al sistema republicano, y a lo que glosarian nuestros comunes enemigos contra su buen nombre, pero no es la primera republica que a hecho este honor a personas de su estimacion, por su moneda, o mandándoles construir monumentos de eterna admiracion y memoria, y si por que pueden glosar los perfidos y rebolotosos unitarios, dispongase a consumir este sacrificio, pues como autor de la inpreccion de su busto en la moneda yo me le ofresco de bictima; pues a esto me dispuse cuando resolbi solicitarlo de la sala.

Me dise entre otras que es onor debido a Reyes, prinsipes, o personas principales, y de ningun modo a V. yo callare contentandome con lo que la honorable sala contesta y llebo dicho, que sobre mi presente V. me aberguensa con la inportancia que quiere darle, que por lo relatibo al peso y ley de la moneda mientras yo exista debe V descansar ha de ser buena y conforme a ley; pues a personas de probidad y conosimiento esta librada la direccion de esta casa.

Al llenar antes, y hoy los deberes que me impone la justicia y gratitud asia su persona, solo resta desir que cuente en todos instantes con la inbarrable boluntad de éste su obsecuente y s. amigo

Thomas Brizuela

¡Viva la Federacion!

El Ciudadano Brigr.
Gral. Tomas Brizuela

A la H. S. de RR de la Prov.a
Rioja, Enero 23 de 1837. Año 28 de la libertad,
22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina

El infrascripto Gral. tiene la honrra de dirigirse a V. H., con el solo objeto de felicitarles y retribuirles las más espresibas gracias por la firmeza con que os habeis sabido sostener la H. Sanción de 7 de Julio del pasado año, relatiba a la variacion de nuestra moneda, y a pesar de la respetable y suplicatoria nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan Gral. de la Provincia de Buenos Ayres, e Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier Gral. D. Juan Manuel de Rosas, para que os retrogradaseis de lo dispuesto en aquella H. Sancion.

Si Honorables SS, a vuestro patriótico y honrrroso sosten es hoy mas que nunca al que firma, os ofrese su sumisa y eterna gratitud; pues que en ello habéis sostenido la solicitud con que en aquel tiempo os supe empeñar, salbando con vuestra firmesa el honor del que os habla y vuestra dignidad.

Recibios pues las mas intensas y esprescibas felicitaciones, con que se os ofrese vuestro humilde Gral.

Dios gue a V. H. ms. as.

Thomas Brizuela

Sor. D. Tomas Brizuela
Rioja.

Buenos Ayres, Febrero 26 de 1837.

Mi apreciado amigo:

Contesto a su muy apreciabes de 15 de diciembre ultimo y 16 del ppdo. Enero por ser ambas contraidas a un solo objeto, y entrando en materia debo decir a V. que despues de leídas con toda detencion, como tambien lo que de oficio y privadamente me escribe el Sor. Carmona, no he podido variar el juicio que formé y comuniqué a V en carta de 16 de Noviembre sobre los inconvenientes que produciría la sanción de la HS. fecha 7 de julio ultimo mandando variar el tipo de la moneda de esa benemérita Provincia, pues las razones en que fundé mi súplica para que se modificase dicha sanción, no son como V me dise en una de sus cartas, argumentos negativos, sino muy positivos, y fundados en la esperiencia que nos suministra la historia de todos los tiempos: esperiencia que debe ser tanto mas atendida por nosotros cuanto que es el resultado de las pasiones y de la condición del hombre, y por lo mismo ningún pueblo puede prometerse que formara exception. Me argue V que sería un bien que sucediese lo mismo que yo temo, por que entonces se descubrirían los unitarios perversos que se mantienen ocultos, y podriamos acabar con ellos. Pero en esa clase de maniobras los que menos aparecen son los que las promueven, y generalmente lograda o frustrada la empresa, bienen a desgraciarse los incautos, y muchas personas que no penetran el fin a donde se dirigen los desórdenes y alteraciones a que ellas se prestan como instrumentos.

También me argue V. de que no es la primera Republica que ha hecho a personas de su estimación el honor que quiere hacerme esa benemérita Provincia. Pero a esto contesto que no ha sido ninguna República montada bajo los principios de Federación que ha proclamado la nuestra, y que el exemplar a que tal vez V se refiere sin espresarlo, que es el de haberse puesto en la moneda el busto del General Bolívar, confirma mis observaciones, pues todos sabemos las grandes prevenciones que por esto se formaron contra el en los pueblos en que mas brillaba su opinion, prevenciones que

al fin lo llevaron al sepulcro, produciendo una disolucion y completa anarquía en todo el bastísimo territorio que estaba bajo la influencia de su autoridad y crédito.

En fin, mi apreciado amigo, estas cosas son muy graves y muy delicadas: es preciso mirarlas con mucho cuidado, y con un ojo muy penetrante y despejado, procurando apartar del todo qualquiera ilusion de entusiasmo y de particular afección; y así me parece que si Ustedes colocandose en esta posicion meditan seriamente el negocio verán que la modificacion que apunté en mi suplica a los SSres. RRs., salva los inconvenientes que preveo, y consulta los grandes bienes que ustedes se propusieron en la espresada sanción de 7 de Julio.

Empero y precisado a no traicionar mi conciencia y por todo a insistir en la opinion y juicio que he manifestado, yo prestado a Vd. de la satisfaccion que me asiste de que ustedes jamas dudaran de mi intensa gratitud a ia muy particular benevolencia que me han manifestado en la predicha sanción y que bien penetrado del muy noble y generoso objeto que se ha propuesto en honor de mi persona, sera sobremanera intensa mi gratitud a la Provincia en general, a las personas en particular que han influido en dispensarme tanto honor, y muy especialmente a V, ofreciéndole por lo mismo todas las consideraciones de mi afecto, con el que soy su muy atento servidor y amigo,

Juan Manuel de Rosas

Sor. Dn. Juan Anto. Carmona - Rioja.

Buenos Ayres, Febrero 27 de 1837.

Mi apreciado compatriota.

Impuesto de sus dos muy apreciabiles de 20 de Diciembre último y 21 de enero ppdo, igualmente que de los documentos y comunicaciones oficiales que se ha servido dirigirme, tengo el sentimiento de anunciarle que no he podido uniformar mis ideas con las de esa H. Junta, las de V, las del Gral. Brizuela y demás amigos que han influido para la Sanción de 7 de julio último, mandando variar el tipo de la moneda de esa Provincia. En vano he leydo y vuelto a leer cuánto V me ha remitido y se me ha escrito sobre el particular, a fin de deponer cualquiera idea equivocada en que yo pudiese estar, y en vano he puesto en ejercicio cuanto ha sido conducente al objeto, todo no ha servido sino para afirmarme más en el juicio que he manifestado a ustedes. Preciado, pues, a no traicionar mi conciencia, contesto de oficio a ese Gobierno con esta fecha lo que V. verá, y lo reproduzco en esta carta, protexiéndole que en medio del gran sentimiento que me causa el que no hayamos podido quedar acordes en ideas sobre el expresado asunto, me asiste la satisfacci6n de que ustedes jamás dudarán de mi intensa gratitud a la muy particular benevolencia que me han manifestado en la predicha sanción y con esta grata confianza me reitero de V. muy atento servidor y amigo,

Juan Manuel de Rosas

Sor. D. Juan Manuel de Rosas

Buenos Ayres.

Rioja, Junio 6 de 1837.

Mi apreciado amigo: haciéndome un lugar y plaser de contestar su apreciada de 26 de febrero que en contesto a las mias de 15 de diciembre y 16 de enero relativas a la moneda dire que por estas beo la imposibilidad que manifiesta a no traicionar su combensimiento por las justas razones que en la de 16 de nobiembre manifiesta, y las que por esta aduce y por mas fuertes

que sean como son las razones que Vd. tiene expuestas, no son superiores a las que en mi conbenimiento hubieron y tienen lugar, de justicia al merito retribucion a sus servicios, conbeniencia al pais en general, y particular a esta, V como todos saben que las Naciones mas cultas como dije en mi anterior han mandado levantar monumentos de eterna gratitud en honor de los defensores de sus libertades publicas, tal como Norte America en honor de un Wasinton; cuanto la Francia en el de un Napoleón, y otras que por no molestar no las enumerare; mas estas lo han hecho de un modo magnifico y no en su moneda pero a sido en proporcion de sus riquezas; mas la Rioja en razón de su escases lo hizo en su moneda, por no tener de otro modo como manifestarse, y no por imitar a la de Bolibia presisamente sin dejar de conoser que en un pais republicano como el nuestro podria llamar la atension de los hombres de criterio; pero esto tendria lugar cuando la Rioja estubiese bajo la inspección de sus ordenes, porque se creia obra de V mas cuando esta gosa de perfecta independencia solo se notaría que hay justa causa para erijir a la posteriad esta memoria en obsequio de sus servicios.

Yo entraria a detallar las cuatro causas que indico, pero seria molestarle demasiado, y porque creo que el indicirlas sera lo bastante para que V como mejor previsor las conosca en toda su estension y porque algún dia llegara el de la constitucion del pais y la Rioja abría señalado el ente que debía presidirle, y en este caso a V. le tocaba mandar quitar su busto si lo creyera oportuno, y probar asi su caracter republicano, y que su honor quedaba cubierto con dar mis comunicaciones a lus, pues para manifestar que era hobra mia y cubrir el flanco a la perfidia y critica de los unitarios me le ofresí en sacrificio.

Resuelto como siempre a conplaserle en cuanto me sea posible, tendré presente su solicitud con esta soberania, a fin de que se quite su busto de la moneda, lo aré con agrado por que así me lo imponen sus respetos, a pesar de mi intimo sentimiento y conbicsion.

Quiera V admitir los sinseros sentimientos y cordial afecto con que le saludo y es de V afmo. serbidor y amigo

Thomas Brizuela

¡Viva la Federación!

Buenos Aires, Agosto 27 de 1837

El Gobernador de Buenos Aires,

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja.

El infraescrito Gobernador ha leído con el mayor placer la muy apreciable nota de 19 de Junio último que se ha servido dirigirle el Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Rioja acompañándole copia autorizada de la Ley expedida en el mismo día por la Honorable Sala de Representantes determinando el sello de su moneda provincial de un modo particularmente honorifico al que subscribe, pues sin embargo de la enorme deuda que le impone esta demostración de singular benevolencia con que le favorece el muy patriota, federal y benemerito pueblo riojano, ve con satisfacción consultados en ella los principios Republicanos de la Libertad sobre que está montada la opinión de todos los argentinos, y por lo mismo reiterando a S.E. el Señor Gobernador a quien contexta las cinceras expresiones de profunda gratitud que antes de ahora ha dirigido a ese Exmo. Gobierno en reconocimiento de tan distinguido honor, le ruega quiera elevarlos al conocimiento de los Señores Representantes.

Dios gue. a V.E. ms. as.

Juan Manuel de Rosas

Señor Dn. Tomás Brizuela.

Buenos Ays., Ag.to 27 de 1937.

Mi apreciado amigo:

Al contestar a su muy apreciable de 6 de junio último, debo principar dándole las gracias por la deferencia con que se ha prestado a mis insinuaciones para que no se pusiese mi busto en la moneda de esa Provincia, y que el particular honor que V. promovió me hiciese esa benemérita Provincia, haya sido en los términos sancionados por ley de 19 del mismo mes, a cuya remisión en copia autorizada contesto de oficio por este Correo, y como corresponde por tan singular y estimable demostración.

Con tanto mas gusto expreso a V. en esta parte mi reconocimiento, cuanto que V. mismo debe complacerse de su indulgencia por la grata acogida que ha merecido en toda esta Provincia, luego que se publicó en los periódicos de esta ciudad la correspondencia oficial que ha havido sobre este asunto, pues todos, todos hta. nuestros enemigos no han podido menos de confesar la discrecion y prudencia con que nos hemos expedido por ambas partes, y aprobar la última resolución de la H. Sala de esa Provincia, como que era la que convenia tomarse.

Sírvase V. pues admitir la reiteración de mis expresiones de gratitud, y también las consiguientes felicitaciones que le dirijo por el acierto con que ha sabido conducirse, y contar en todo lo que pueda serle útil con el particular afecto de su afmo. amigo y compatriota,

Juan Manuel de Rosas

ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO

Monedas argentinas y americanas

*Compro ejemplares raros argentinos
con precios actualizados de mi catálogo*

M. PAZ 3637 - BUENOS AIRES

Asesoramiento Contable Impositivo

HORACIO A. CABRERA

CAMOATI 5576 (Alt. Rivadavia 9800)

Tel. 69-4798 y 67-1492

COLECCIONO MONEDAS ARGENTINAS E HISPANOAMERICANAS (COLONIALES E INDEPENDIENTES)

ANTONIO HERNANDEZ MESON

Mendoza 380, 7º A

San Miguel de Tucumán

LOS BILLETES DEL BANCO DE BUENOS AYRES GRABADOS EN LONDRES POR HENCKELL & DU BUISSON (1823-1825)

Arq. ALBERTO S. DE PAULA

En un trabajo anterior¹ aludíamos incidentalmente a la emisión que en 1823 sustituyó a los primeros billetes de carácter provisorio y un año después a los llamados "vales largos", del Banco de Buenos Ayres; dicha emisión, que tendría el carácter de ordinaria, había sido programada por el Directorio del Banco en la sesión constitutiva del 15 de julio de 1822, a la vez que se tomaba la determinación transitoria de preparar los billetes que, como señalábamos entonces, grabaría en Buenos Aires el francés José Rousseau.

Pero el encargo recién fue despachado el siguiente 6 de septiembre, vale decir en coincidencia con la apertura de las operaciones de la Institución; se cursó al efecto una nota a Diego Brittain, comerciante y miembro del Directorio del Banco, y en conformidad con el acuerdo adoptado el 15 de julio se le encomendó mandarse preparar en Londres:

40.000	billetes de a	5	pesos
20.000	" "	10	"
7.500	" "	20	"
3.000	" "	50	"
1.500	" "	100	"
1.000	" "	150	"

Totalizaban 73.000 billetes grabados, en idioma español, según muestra que se adjuntaba para estipular el texto, aunque se dejaba a criterio del comisionista y de los grabadores los diseños, que debían ser distintos para cada valor. Se especificaba además: **El importe ha de expresarse en números así como en palabras tanto en el grabado como en las marcas de vapor (watermark), y se puede añadir cualquiera otra contraseña que recomiende el artista la cual siendo oculta, necesitará la explicación**². Las planchas vendrían con la segunda remesa de billetes.

La primera partida fue despachada desde Londres por la fir-

1. ALBERTO S. J. DE PAULA, *José Rousseau, Grabador del Banco de Buenos Ayres*, en "Cuadernos de Numismática", tomo II, Nº 7, Buenos Aires, junio de 1973.
2. ARCHIVO Y MUSEO HISTÓRICOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.B.P.), 001-1-1, Actas del H. Directorio del Banco, libro Nº 1, folio 11; y 012-1-1, Copiador de Correspondencia Remitida, Libro Nº 1, folio 4.

ma Henckell & Du Buisson el 10 de marzo de 1823³; por cuenta de don Samuel Winter, y recibida en Buenos Aires por Winter Brittain & Compañía el 10 de julio siguiente en el bergantín "Mary", comprendía 36.250 billetes, desglosados en cantidades de 20.000, 10.000, 3.500, 1.500, 750 y 500 billetes de los valores detallados, respectivamente, a un costo de 14 libras 14 chelines y 3 peniques, más comisiones y gastos de envío.

La puesta en circulación de los nuevos billetes se concretó el 4 de agosto de 1823 por la suma global de \$ 50.000⁴. Entre los valores previstos en la emisión provisional y la de Londres existe un desfase bien notorio, ya que aquella comprendía \$ 20, \$ 50, \$ 100, \$ 200, \$ 500 y \$ 1.000, y la segunda \$ 5, \$ 10, \$ 20, \$ 50, \$ 100 y \$ 150, faltábanle los valores altos, que obviamente seguirían circulando con el formulario primitivo, y aparecían en cambio los de 5 y 10 pesos, en contravención al estatuto del Banco que estipulaba como valor mínimo para los billetes, el de 20 pesos.

Esta situación, que fue resuelta incidentalmente a raíz de la controversia sobre los "vales de Tesorería" de la cual también nos ocupáramos en el artículo anterior, no lo estaba en julio de 1822 cuando se tomó la resolución de mandarlos hacer, ni en septiembre siguiente cuando se los encargó. Cabe suponer que ya antes de poner en marcha el establecimiento, se pensó rever esa limitación impuesta para la circulación de billetes menores, que resultarían sin duda imprescindibles si tenemos en cuenta que el mínimo de 20 pesos era sensiblemente superior al más alto de los valores monetarios del virreinato, es decir la onza de oro, cuya paridad clásica era de 16 pesos, aunque por oscilaciones del mercado de metales hacia 1823 aparecía cotizada a 17.

En la sesión del Directorio del 12 de agosto de 1823 se autorizó al Presidente para emitir billetes de \$ 5 por un monto global de \$ 20.000 pero sin alterar el total de papel moneda circulante que alcanzaba entonces a medio millón de pesos⁵.

Hacia las mismas fechas, es decir en agosto de 1823⁶, se cur-

3. A.B.P., 018-2-1, Emisiones fiduciarias, legajo N° 1, carpeta 1.
En el acta del Directorio de fecha 19 de julio de 1829 se lee: *se autorizó al Presidente p[ar]a sustituir los villetes viejos con los nuevos, quedando encargados los SS. Cartwright y Montgomeri de recontar, y recibirse de los villetes nuevos y pasarlos al Presidente p[ar]a su habilitación*, A.B.P., 001-1-1, Actas del H. Directorio del Banco, libro N° 1, folio 42.
4. A.B.P., 101-1-1, Libro Mayor General N° 1, folio 2, y 101-3-1, Libro Diario N° 1, folio 132.
5. *Autorizaron al Presidente p[ar]a la emisión de veinte mil pesos en villetes de cinco pesos, pagaderos á la vista y al portador como los villetes mayores, y contandose esta suma incluida en los 500.000 pesos emitidos hasta la f[ec]ha.*
6. A.B.P., 012-1-1, Copiador de Correspondencia Remitida, libro N° 1, folio 8.



Billete de 1 Peso emitido por el Bco. de Bs. Ayres.



Billete de 5 Pesos emitido por el Banco Nacional.



Billete de 10 Pesos emitido por el Bco. de Bs. Ayres
(Colección Ubaldo Guevara)



saba a Londres por medio de D. Diego Brittain el segundo pedido de billetes que totalizaba dos millones de pesos en valor nominal, según detalle:

\$ 100.000	en billetes de a 1.000 pesos
„ 150.000	„ „ „ „ 500 „
„ 500.000	„ „ „ „ 150 „
„ 800.000	„ „ „ „ 100 „
„ 450.000	„ „ „ „ 50 „

se encargaba además un millón de ejemplares de billetes de un peso de un color sufrido p[ar]a el uso, de papel fuerte, y de la mitad del tamaño de los otros y se les indicaba el siguiente texto: Un peso / Banco de Buenos-Ayres / Promete pagar á la vista y al portador una onza de oro sellado / o diez y siete pesos pr. diez y siete de estos Villetes. / Por los Directores y Accionistas.

También formaba parte del encargo este pedido: Doce sellos de acero con cavo de marfil, de diferentes modelos, y del tamaño de dos reales p[ar]a resellar los villetes: uno de ellos mayor con el escudo é inscripc[ió]n del Banco. Tales sellos llegaron junto con la totalidad de lo encargado, pero los presuntos billetes rese-
llados no los conocemos.

La expedición se verificó en Londres el 10 de mayo de 1824 y comprendió las cantidades de 100, 300, 500, 3400, 8000 y 9000 billetes respectivamente de los valores detallados más arriba, puntualizándose entre los gastos adicionales el de **alterar el Modelo y la Plancha de las Notas de 10 Pesos** y también el grabado de una nueva plancha para las de 5 pesos, de las cuales se hicieron 40.000; conjuntamente se remitió el millón de notas de un peso⁷.

El fletamento se hizo en varios barcos, y el 3 de septiembre

7. A.B.P., 018-2-1, Emisiones fiduciarias, legajo N° 1, carpeta 1.

de 1824 fueron puestos en circulación los nuevos billetes o vales de un peso por un monto inicial de 10.000 pesos, en reemplazo de los llamados "vales largos".

LOS BILLETES "DE LONDRES" EMITIDOS POR EL BANCO NACIONAL

A partir del 11 de febrero de 1826 quedaba transformado el Banco de Buenos Ayres, sociedad anónima privada, en la sociedad anónima mixta denominada Banco de las Provincias Unidas del Río de la Plata, popularmente Banco Nacional. Sin perjuicio de esta importante variación, las nuevas autoridades decidieron aprovechar el remanente que aún existía de los billetes de Londres y dispusieron habilitarlos, pero asentando en cada uno de ellos la fecha **12 de febrero de 1826**⁸. Las cantidades fueron:

1	\$	301.650	billetes emitidos entre 17-II y 17-VI-1826
5	\$	39.632	billetes emitidos entre 8-III y 9-VI-1826
10	\$	6.491	billetes emitidos entre 10 y 29-IV-1826
50	\$	5.652	billetes emitidos entre 9-III y 7-VII-1826
100	\$	3.558	billetes emitidos (No consta a fecha)
150	\$	300	billetes emitidos el 18-II-1826
1000	\$	50	billetes emitidos el 18-II-1826

En su diseño estos billetes tenían como elemento principal el escudo argentino en representación no convencional y en el ángulo superior izquierdo una cartela para el valor en cifras. La medida era aproximadamente 12 por 20 centímetros; la marca de agua del papel consistía en el valor en cifra y el valor en texto, con orlas de caligrafía en los cuatro márgenes del billete.

Los de un peso mantuvieron el texto de los anteriores vales que los hacía convertibles a oro sólo en cantidad de 17 ó múltiplos exactos, en cambio para los demás valores el compromiso de conversión era directo: **El Banco de** [en letras romanas] / **Buenos Ayres** [en gótica] / **Promete pagar al portador y á la / vista la cantidad de Pesos en moneda / metálica** [todo en letra cursiva inglesa excepto el valor en texto gótico sobre líneas de seguridad]. **Buenos Ayres . . .** [fecha manuscrita] / **Por los Directores y Accionistas / Contador / Presidente.**

Declarados inconvertibles a raíz de la crisis derivada de la guerra con Brasil, fueron sustituidos al promediar el año 1826 por la nueva emisión con membrete del Banco Nacional, pero tanto ésta como las posteriores carecieron en la práctica de respaldo metálico dando origen al peso moneda corriente de la provincia de Buenos Aires, inconvertible, que culminó su ciclo cuatro decenios después cotizándose a razón de 4 centavos de peso fuerte cada uno.

8. A.B.P., 018-5-1, Registro General de Emisiones, libro N° 1, segunda parte, folios 1, 10, 20, 30, 40, 50 y 70.

ARNOLDO EFRON

DESDE 1958 AL SERVICIO DE LA NUMISMATICA

COMUNICA A SUS AMIGOS QUE ATIENDE
EN SU NUEVO ESCRITORIO UBICADO EN:

AVDA. DIAG. R. SAENZ PEÑA 1116 - 3º A

Teléfonos 35-0255 y 35-0267

Cables: EFRON BUENOS AIRES



PRECIOS DE COMPRA DE MONEDAS ARGENTINAS

(para piezas en muy buen estado)

8 Escudos 1813	\$ Ley	50.000
8 Escudos 1826, 30, 33, 35	" "	16.000
8 Escudos 1829	" "	30.000
8 Escudos 1828, 32, 34	" "	13.000
8 Escudos 1836	" "	50.000
8 Escudos 1838	" "	14.000
8 Escudos 1840 Federal	" "	20.000
8 Escudos 1840 Unitaria	" "	16.000
8 Escudos 1842	" "	45.000
8 Escudos 1845	" "	25.000
2 Escudos 1824 y 1825	" "	4.000
2 Escudos 1826	" "	2.700
2 Escudos 1842	" "	3.500
2 Escudos 1842	" "	3.500
2 Escudos 1843	" "	3.000
Medio Argentino 1884	" "	4.500
Argentino 1889	" "	4.000
Argentino 1881	" "	1.000
Argentino 1882 a 1896	" "	750

y como siempre las mejores tasaciones para colecciones
de billetes, monedas y medallas de todo el mundo.

Miembro fundador del CENUBA, vitalicio de la American Numismatic Association, y de otras instituciones locales y del exterior.

AMONEDACION DE LA CECA DE LA RIOJA

O. MITCHELL

1 8 2 7

El Gobierno nacional tenía ya olvidado el contrato firmado el año anterior con los representantes de la Compañía del Banco de Rescate y Casa de Moneda de la Rioja, cuando, en el mes de enero, el Banco Nacional se presentó para cobrar del erario el precio de venta del establecimiento, en representación de los agentes de la empresa, de los interesados y del Gobierno de la Rioja. La presentación se efectuó ante el ministro de Hacienda, doctor D. Salvador Ma. del Carril, quien se manifestó asombrado por una gestión que consideraba improcedente y extemporánea. En nota del 12 de enero, el ministro expresaba al presidente del Banco Nacional que no entendía cómo podía realizarse semejante solicitud, cuando los agentes del Gobierno de la Rioja y demás interesados debían saber que el contrato se había firmado en la inteligencia que gozaban de la confianza de sus comitentes, quienes, por el contrario, lo habían rechazado explícitamente. El ministro recordaba al presidente del Banco que el jefe riojano D. Juan Facundo Quiroga había instruido de dicho rechazo al Ministerio de Guerra en 1826, de donde se había dado traslado al de Hacienda por providencia del 14 de octubre de ese año y en ese departamento de Estado se había mandado agregar dicha nota al legajo de la contrata, debiendo la Contaduría dar copia de la nota del señor Quiroga y las resoluciones ministeriales recaídas en ella a los interesados que pudieran ocurrir en virtud de los artículos 7º y 8º de la mencionada contrata, creyéndolos en vigor y fuerza por no haberse notificado del desistimiento expreso del Gobierno de la Rioja, de los particulares interesados (accionistas) y de la autoridad armada de la Provincia, con cuya garantía se había firmado el acuerdo. El doctor del Carril concluía su réplica haciendo presente que el Gobierno Nacional había descartado todo el asunto ya que los agentes contratantes no podrían realizar lo que habían pactado, y los comitentes no asentían a lo convenido ni entregaban el establecimiento vendido y se disponían a resistirse a fuerza armada. El ministro consideraba que la gestión intentada, sin instruir al Banco de los antecedentes del caso, implicaba una actitud falta de circunspección y poco menos que insultante. De tal modo, el Gobierno Nacional dio por concluida la negociación para la compra de la ceca riojana que el Congreso le había cometido.

La Sala de Representantes de la Rioja sancionó en 13 de enero una ley que disponía la separación de la Provincia de las demás reunidas en Congreso (art. 1º), quedando suspensos los poderes de los diputados (art. 2º) y establecido que la Rioja se regiría por sus instituciones hasta que las circunstancias permitiesen formar un nuevo gobierno. Ante esta situación, el diputado Vázquez presentó una nota, con fecha 31 del mismo, exigiendo del Congreso Nacional un pronunciamiento que reglara su futura conducta. Su colega Ruza, en 12 de febrero, solicitó del Congreso el uso de la licencia que se le había otorgado el 8 de agosto anterior y que no había llegado a utilizar. Estas actitudes, en nuestra opinión, implican un compromiso entre el concepto de apoderados provinciales que implicaba su mandato y su condición de integrantes del cuerpo de la representación nacional, doble carácter que el criterio jurídico de la época deslindaba imperfectamente.

En una nota publicada por el *Mensajero* N° 169, entre otros conceptos, se reprochaba a *algún individuo de Buenos Ayres* haber enfrentado sus intereses particulares con el de la Nación y se afirmaba que el deseo de llevar adelante una empresa fraudulenta de comercio fue la causa principal que influyó en el movimiento del caudillo Quiroga. Pocos días después, la *Gazeta Mercantil* N° 979, del 14 de febrero, publicó un remitido de D. Braulio Costa, en el que hacía su defensa y la de la empresa riojana. Afirmaba el señor Costa que los empresarios eran incapaces de emprender un negocio fraudulento y que habían desembolsado más de doscientos mil pesos en el fomento de los minerales de la Provincia. En cuanto a la Casa de Moneda, la sociedad constituida al efecto sólo tenía, de acuerdo con el remitente, miras patrióticas y, si no hubiese sufrido tantas contrariedades, podría haber reportado beneficios al público en general, entre otros, aliviar la escasez de metálico y aún proveer de numerario de cobre. Respecto del precio de doscientos cincuenta mil pesos, moneda corriente, que se había fijado al establecimiento, el señor Costa lo consideraba exiguo ya que los accionistas se habían obligado a entregar la casa, maquinaria y útiles y en Buenos Aires se llevaba ya gastado *más de ciento noventa y cinco mil pesos*, sin el edificio, en la ceca en gestación, sin la ventaja de la proximidad del mineral y con el inconveniente de dar la impresión de que todo se concentraba en la capital. Entre los gestos de probidad y devoción pública que el señor Costa se atribuía en rechazo del calificativo de *anarquista* que le daba el *Mensajero*, citaba su intervención en el empréstito inglés, hecho que, como es notorio, no fue totalmente desinteresado. Se acompaña al remitido las listas de los primeros accionistas de la Casa de Moneda y de la compañía minera de Famatina, nóminas que hemos transcripto oportunamente.

El número 176 del *Mensagero*, a su vez, publicó al día siguiente una refutación dirigida al señor D. Braulio Costa, en la cual se hacía notar que el nombrado había hecho su defensa sin estar mencionado expresamente entre los *anarquistas*, pero se le reprochaba su vinculación con los caudillos Bustos y Quiroga.

La comisión de negocios constitucionales del Congreso Nacional, resolvió en 5 de marzo que convenía no innovar por el momento en la situación de los diputados Ruza y Vásquez.

Durante el mes de marzo, como delegado del gobernador Galván, comenzó su desempeño D. Vicente Villafañe. La Sala de Representantes confirió al coronel mayor Quiroga el grado de brigadier por ley del 17 de mayo.

El gobernador de Catamarca, señor Gutiérrez, estaba concertado para actuar juntamente con su colega de Tucumán, señor Aráoz de la Madrid, en lo referente a la acción frente a las provincias federales. Empero, resolvió iniciar hostilidades contra Santiago del Estero, cuya capital tomó el 18 de mayo. La *Gazeta* N° 1.056, del 21 de mayo, publicó una nota en la que recogía el reclamo de un accionista de la Casa de Moneda, identificado como D. F. de F., quien, interesado en la misma en más de mil pesos, no había podido cobrar hasta ese momento los intereses correspondientes al primer semestre que vencía el 12 de enero.

Don Felipe Ibarra, gobernador de Santiago del Estero, consiguió rehacerse de su derrota frente a los catamarqueños y recuperar su capital, mientras el general Quiroga acudía sobre Tucumán desde Córdoba.

El presidente de la República, superado por los inconvenientes que enfrentó su acción interior y extranjera resolvió presentar su renuncia el 27 de junio, la que fue aceptada. El Congreso Nacional sancionó en 3 de julio una ley que disponía el nombramiento de un presidente provisional y devolvía su autonomía a la Provincia de Buenos Aires. Dos días más tarde asumió la presidencia provisional D. Vicente López y Planes.

En el norte, entretanto, se produjo un nuevo y definitivo enfrentamiento; el general Aráoz de la Madrid fue completamente derrotado en la batalla de la Ciudadela, el Rincón o el Manantial, el 6 de julio, por el general Quiroga. La legislatura de Catamarca depuso en 10 de julio al gobernador Gutiérrez y nombró en su lugar a D. Eusebio Gregorio Ruza, como consecuencia del vuelco de la situación. La Sala de Representantes de Tucumán, ante la exigencia de una fuerte suma de dinero por el general Quiroga, designado como *general en jefe del Ejército de los Libres*, sancionó

en 22 de julio algunas medidas para facilitar su pago, las que fueron comunicadas a dicho jefe por el nuevo gobernador D. Nicolás Laguna. Además, el gobernador tiró un decreto en 6 de agosto por el que se eximía de impuestos, hasta el 31 de diciembre de 1831, al vino de la Rioja, en agradecimiento de relevar al pueblo tucumano de *gran parte de su responsabilidad*. Este decreto sugiere que, en la época, era el vino uno de los principales renglones del comercio externo de la Rioja.

Restablecida la autonomía de Buenos Aires y nombrado gobernador el coronel D. Manuel Dorrego (12 de agosto), hecho que fue saludado como el triunfo de la causa federal en el orden nacional, el presidente provisional López dio por terminada su misión y renunció en 16 de agosto.

El movimiento de fondos de la Casa de Moneda, según rendición de cuentas del 31 de agosto, manifiesta un total de salidas de 62.433 ps. 6 rs., para el período comprendido entre el 15 de noviembre del 1825 y el 31 de agosto de 1826, es decir, el de administración de la sociedad. Como se ve, el egreso total se alejaba de las abultadas estimaciones de los accionistas.

El 14 de setiembre, el gobernador Dorrego pronunció un famoso mensaje en el que se aludía en forma peyorativa al manejo de los asuntos por el régimen presidencial. Al referirse al Banco, expresaba que la facultad de acuñar moneda estaba circunscripta a las de oro y plata, no obstante lo cual se había ocupado de operaciones sobre la moneda que ya existía en la Provincia (cobre) y alteró sus proporciones sin el apoyo de la ley.

En la Rioja, entretanto, D. José Patricio del Moral asumió la primera magistratura en el mes de setiembre y, el 2 de octubre, la Sala de Representantes sancionó una ley que delegaba en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la dirección de la guerra contra el Brasil y las relaciones exteriores; en la misma ley, se declaraba que el Gobierno riojano debía decidirse por una *convención*, con preferencia a un *congreso*, para la que se nombraría diputados, y, asimismo, concurrir a la prosecución de la guerra con el contingente que le fuese posible. El 16 de noviembre, el señor Quiroga solicitó al poder ejecutivo provincial que le ajustara sus sueldos y que éstos quedaran en adelante suspendidos, lo que implicaba una renuncia de emolumentos futuros que el Gobierno de la Rioja desechó por resolución del mismo día. En esa fecha también, el jefe riojano hizo un llamamiento a todos sus paisanos para que se cobrasen, a sus expensas, los quebrantos que hubiesen sufrido con motivo de la guerra.

El 1º de diciembre, el Nº 1211 de la *Gazeta Mercantil* daba cuenta de haberse puesto en funcionamiento un nuevo volante de la casa de moneda de la Rioja que comenzaría su actividad con la acuñación de 330 onzas de oro. El Nº 1225, del 20 de diciembre, traía un remitido del doctor D. Manuel Antonio de Castro, sobre la ceca riojana.

Con la fecha del año 1827, conocemos sólo piezas de plata de 8 reales, en todo semejantes a las que llevan el milésimo correspondiente al año precedente.

Ing. NICOLAS SOUBOTIN

† 13 de setiembre 1973

Después de una larga enfermedad, falleció el 13 de setiembre nuestro distinguido consocio, Ing. Nicolás Soubotin. Había nacido en 1904 en San Petersburgo (hoy Leningrado), en el seno de una aristocrática familia; su abuelo fue almirante, y su padre general del Ejército Imperial. La revolución de 1917 obligó a la familia Soubotin a emigrar de Rusia y trasladarse sucesivamente a Turquía, Egipto y otros países del Levante. Estudió ingeniería civil en Lovaina, Bélgica, y vivió durante muchos años en Francia y en el Paraguay, país del que era ciudadano.

En 1947, el Ing. Soubotin se radicó en nuestro país, y al margen de su profesión se interesaba por la historia y la lingüística. Dominaba más de media docena de idiomas. Pero su vocación más profunda fue el estudio y coleccionismo de papel moneda, campo en el que desarrolló una intensa actividad. Había comenzado a coleccionar en su niñez, acrecentando sus conocimientos y colección en su largo deambular por el mundo. Tenía todas las condiciones que hacen al numismático cabal. Además de sus prendas personales de honorabilidad, un excelente carácter, amplia cultura general, memoria, afán de búsqueda e instinto de coleccionista, compartía sus conocimientos con generosidad, estando siempre disponible su colección —que llegó a ser la más importante de nuestro país— para todos los estudiosos.

Sus restos descansan ahora en el Cementerio Británico, sobreviviéndole su esposa, Da. Irene Wolkoff, y sus hijos, Miguel y Alejandro. El Centro Numismático Buenos Aires comparte el dolor de su familia.

A. E.

Martes

NUMISMATICOS



Estamos interesados en adquirir colecciones
de Monedas, Billetes, Medallas y Condecoraciones
Argentinas y Extranjeras

CORRIENTES 679
BUENOS AIRES

COMENTARIOS BIBLIOGRAFICOS

ROSARIO GRANDE, GRABADOR DE BUENOS AIRES, por Jorge N. Ferrari y Osvaldo Mitchell. Academia Argentina de Numismática y Medallística. Buenos Aires, 1972. 40 páginas. 8 pesos.

La feliz conjunción de dos especialistas, Ferrari y Mitchell, ha enriquecido la bibliografía medallística argentina, con una obra seria y original dedicada a catalogar las medallas de Rosario Grande. El simpático grabador italiano, discípulo y socio del célebre Cataldi, señala una etapa decisiva en nuestra medallística por su estilo inconfundible y el perfeccionamiento técnico de su obra. Grabador prolífico, su producción muestra notables altibajos, desde la medalla inspirada, a la simple pieza conmemorativa de encargo. A través de medio siglo de ininterrumpida labor, del buril de Grande salieron medallas claves de la historia argentina, premios militares o escolares, inauguraciones de exposiciones y ferrocarriles, credenciales y distintivos masónicos hasta los inconfundibles "recuerdo de bautismo".

Toda esta vasta producción artesanal, desfila en este libro, donde se catalogan 359 medallas tipo, sin contar las variantes de metal y módulo, descriptas en forma sucinta y sin grabados, pero que permite identificar cada pieza sin vacilación. Por ser el primer intento de catalogación, puede afirmarse que si no están todas las medallas de Grande, por lo menos será muy difícil hacer aportes masivos de significación. Los autores han demorado precisamente la aparición de esta obra por un meritorio afán de reducir al mínimo las omisiones, rastreando piezas en monetarios públicos y privados que les llevó varios años de investigación.

Aunque el costo de la publicación constituía en sí un inconveniente infranqueable, fue obviado por el deseo de los autores de que, en algún modo, aunque sea en la forma sintética presentada, sacrificando las ilustraciones, la obra de Grande trascendiera al núcleo de estudiosos y coleccionistas interesados en ella.

Precede al catálogo una síntesis biográfica del personaje, que lo ubica en el tiempo y en el lugar, que dentro de la medallística argentina le corresponde. Tal vez algún día, incorporadas piezas nuevas y variantes inéditas y superados los problemas económicos, los autores puedan dedicar a Grande la gran biografía y el catálogo ilustrado que se merece, al estilo de aquella obra maestra de Ferrari que fue su "Santiago Caccia, grabador de Rosario".

A. J. C. F.

JOSE J. ALTMAN

Juras y 4 reales hispanoamericanos

M. T. DE ALVEAR 1789 - TEL. 44-5552

BUENOS AIRES

OSVALDO J. NUSDEO

Monedas de Brasil, imperiales y republicanas

Monedas argentinas

VIRREY LORETO 2461 - P.B. "B" - 783-1512

BUENOS AIRES

**MONEDAS ARGENTINAS Y COLONIALES
DE LA CECA DE POTOSI**

Colecciono

HECTOR JANSON - Rivadavia 6513 - 8º - 19

Teléfono 63-9263 - Buenos Aires

JUAN E. M. DUPRAT

**Fichas de estancia, vales metálicos,
guitones de transporte y servicios.**

Compro ejemplares o colecciones.

CERRITO 1223 - BUENOS AIRES

HOBBY COINS

NUMISMATICA

COMPRA-VENTA DE MONEDAS,
MEDALLAS, CONDECORACIONES

BILLETES, LIBROS,
DOCUMENTOS ANTIGUOS
RELOJES DE BOLSILLO



Taso y pago los precios más correctos

LAVALLE 742 - LOCAL 5

T. E. 392-2477

MAURICIO ABRODOS

NUMISMATICA

CORRIENTES 846 — LOCAL 11 — BUENOS AIRES

TELEFONO 49-3769



COMPRA - VENTA - CONSIGNACIONES

Tasaciones y asesoramiento sin cargo

**MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES
ANTIGÜEDADES**



Albumes y todo elemento útil para el coleccionista

**ANTES DE VENDER
SUS MONEDAS, MEDALLAS
O BILLETES**

CONSULTENOS

**PAGAMOS LOS PRECIOS MAS
ALTOS DE PLAZA**



**NOS INTERESAN EN ESPECIAL,
MONEDAS DE ALEMANIA E ITALIA**

LA CASA DEL COLECCIONISTA

**MAIPU 697
BUENOS AIRES**

**392 - 8037
REP. ARGENTINA**

liberty monedas

CORRIENTES 626

Tel. 46-0261/69



COMPRA - VENTA - CONSIGNACIONES



MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES

CATALOGOS

ANDRES DOMINGO

LA CASA DE LAS MONEDAS

CORRIENTES 456/60



SAN MARTIN 529

Capital Federal

Donde estamos catalogando gran
parte de la Ex Colección Numismática
de Don José Marcó del Pont

COORE & Cía.

NUMISMATICOS

MONEDAS - BILLETES - MEDALLAS
BIBLIOGRAFIAS

YA ESTA EN VENTA LA NUEVA EDICION:

"MONEDAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA"

por el Lic. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando

Precio: Rústica 18 pesos. Gastos envío: 2 pesos.

Enc. tela 29 pesos. Gastos envío: 2 pesos.

CORRIENTES 368 — BUENOS AIRES — T. 49-2487